



PROCESO: AVALÚO DE PERJUICIOS POR IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PETROLERA
RADICADO: 50 150 40 89 001 201900154 00
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MENDEZ VELASQUEZ Y OTROS
AUTO. 134 22

Castilla La Nueva (Meta), dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia. Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

El perito evaluador designado señor JUAN CARLOS AGUDELO DUARTE, ha expuesto motivos de salud para presentar su renuncia al cargo, dichos motivos son de recibo para el suscrito administrador de justicia, en consecuencia, se procederá a designar otro evaluador en su lugar.

En la sistemática procesal prevista, para la prueba pericial, en la ley 1564 de 2012, constituye requisito de existencia y validez del dictamen la asistencia del experto a la audiencia correspondiente. Por lo anterior, como consecuencia de la renuncia del perito, su dictamen pierde validez jurídica, en consecuencia, se deberá designar nuevamente perito, lo que implica que el proceso se retrotrae a un estadio anterior, por lo que se deberá dejar sin valor, ni efectos jurídicos el auto fechado el 1° de febrero del año en curso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR, NI EFECTOS JURÍDICOS el auto fechado el 1° de febrero del año en curso.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador de perjuicios en el asunto de la referencia, a la señora CLAUDIA MILENA GIRALDO OSORIO.

El perito designado deberá posesionarse en el ejercicio del cargo, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, acreditando que cuenta con los conocimientos, competencia y experiencia necesarios para el cumplimiento del cargo, y presentar el dictamen dentro de los siguientes 15 días hábiles, pero fundamentalmente deberá concurrir a la audiencia para garantizar a las partes el derecho de contradicción.

Las partes podrán proponer al señor perito designado el cuestionario que estimen pertinente atendiendo el marco jurídico vigente y sus particulares intereses.

Señalar provisionalmente los gastos y honorarios del perito así: Gastos provisionales: \$ 180.000; Honorarios provisionales: \$450.000. Estos emolumentos deberán ser consignados por la solicitante a ordenes del juzgado, y con destino a esta actuación dentro de los 3 días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

Secretaría libre las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e601304c9ee842a650d12dd2b3b5d83f40c40498847d8fb10f1ac62e6e7562**

Documento generado en 02/03/2022 07:24:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**